## JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil veintiuno

Ref. VERBAL

Demandante: CLARA ESTHER MEJIA ECHEVERRI

Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Rad: 2021-00404-00

Revisado el expediente, se puede determinar que no se presentó subsanación alguna, dejando transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1º **RECHAZAR** la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2º. **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifiquese y cúmplase,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO <u>No.093</u> DE HOY 13 DE **JULIO DE**2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS EL SECRETARIO

## Firmado Por:

## LORENA MEDINA COLOMA JUEZ JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edaa181ef63dff59861aa633a521f370ada39ad5cd5a03252a76893f3798b9f**Documento generado en 12/07/2021 03:33:51 PM